

ORDEN EYE/2004/2006, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas para la adquisición de automóviles, furgonetas y motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida (código REAY IND 026-Nº 203/2002).

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre de Sector Eléctrico, establece que, mediante planes de ahorro y eficiencia energética se podrán potenciar acciones encaminadas a optimizar rendimientos en los procesos de transformación de la energía y mejorar el rendimiento o sustituir el tipo de combustible en empresas o sectores de alto consumo energético, a tenor de los intereses a nivel nacional, como es el sector del transporte, cuyos consumos alcanzan el cuarenta por ciento de la demanda de energía en España.

Esta política desarrollada a nivel nacional se ve respaldada por múltiples actuaciones que han sido aprobadas desde la Comisión de las Comunidades Europeas, para reforzar el apoyo comunitario a los programas de fomento del uso racional de la energía y utilización de tecnologías más eficientes.

Con esta línea de ayudas se pretende cubrir el objetivo de conseguir una mayor concienciación de los ciudadanos, industrias y Administraciones para la mejora del medio ambiente, a través de la diversificación energética y la reducción del consumo de energía en los automóviles, furgonetas y motocicletas.

Además, este tipo de ayudas está en consonancia con la «Estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012» prevista por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. A su vez con la publicación de esta Orden se contribuye en los compromisos de Kyoto al tener en cuenta los sectores difusos.

La Comisión Europea, en relación con la ayuda estatal N 203/2002-España (Castilla y León), autorizó por Carta de 18 de septiembre de 2002 el régimen de ayudas denominado «Ayuda a la adquisición de automóviles, furgonetas y motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida» al considerarla compatible con el Tratado CE, por lo que es necesario condicionar esta convocatoria a la concesión de la prórroga de esta autorización.

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas con la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.- Convocatoria.

1.- Se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de automóviles, furgonetas y motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida, que se matriculen en alguna de las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, debiéndose resolver las solicitudes por el orden de presentación en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.

2.- La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria, en lo que afecta al mercado, queda condicionada a la obtención de la prórroga de la autorización otorgada por la Comisión Europea en relación a la ayuda estatal N 203/2002-España Castilla y León.

Segundo.- Financiación.

El gasto se financiará con cargo a las aplicaciones y en las cuantías que se indican a continuación, del ejercicio presupuestario 2007.

1.- 08.04.467B02.770.47:	20.000 €
2.- 08.04.467B02.780.13:	80.000 €

Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007 serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

La asignación del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en las Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2007.

Tercero.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León,

y la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras, así como a la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Consejería de Economía y Empleo y por los Organismos Autónomos y Entes Públicos de Derecho Privado adscritos a ella y en la presente Orden.

Cuarto.- Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen por objeto subvencionar la adquisición de automóviles, furgonetas y motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida por las ventajas de ahorro y eficiencia energética y medio ambiental que suponen.

Quinto.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente convocatoria, los beneficiarios que se indican a continuación.

- Empresas, Asociaciones de empresas, PYMES y Asociaciones de PYMES, con domicilio social, agencia, sucursal o filial en Castilla y León.
- Trabajadores por cuenta propia en régimen de autónomos, agrario, ganadero, etc., empadronados en Castilla y León con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden.
- Personas Físicas que estén empadronadas en Castilla y León con anterioridad a la fecha de publicación de la Orden.
- Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Castilla y León.

Asimismo, podrán ser beneficiarios, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos objeto de subvención.

Con independencia de su lugar de establecimiento o nacionalidad, todas las empresas y particulares de la Unión Europea podrán solicitar la ayuda. Las empresas no precisarán tener su sede principal en Castilla y León.

A efectos de lo previsto en la presente Orden se entenderá por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), aquella empresa que reúna los requisitos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DO L 124 de 20.5.2003).

Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto.- Actuaciones y gastos subvencionables.

6.1.- Actuaciones subvencionable.

Serán actuaciones subvencionables la compra de automóviles, furgonetas y motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida nuevos.

No se considera actuación subvencionable la compra de automóviles, furgonetas y motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida mediante mecanismos financieros de «leasing», «renting» o arrendamiento financiero, ni la compra de automóviles, furgonetas y motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida usados. Igualmente no podrán ser subvencionadas las actuaciones financiadas por terceros, mediante convenios o contratos en los que la propiedad de los bienes objeto de la actuación no pertenezcan al beneficiario dentro del período subvencionable, o no establezcan el abono de la totalidad de los gastos dentro del período de justificación, salvo lo previsto en el punto 12.3.

A los efectos de aplicación de la presente convocatoria, se definen:

- Automóviles, furgonetas y motocicletas eléctricas**, como los vehículos que utilizan una única fuente de energía para su movimiento, basada en un motor eléctrico.
- Automóviles, furgonetas y motocicletas híbridas**, como los vehículos que utilizan dos fuentes de energía para su movimiento: una basada en un motor eléctrico, y la otra basada en un motor térmico.
- Vehículo convencional** es el vehículo con motor térmico convencional que se toma como referencia para la obtención de la cuantía del extracoste del vehículo eléctrico o híbrido. Este vehículo deberá de estar definido por el mismo fabricante que fabrica el vehículo eléctrico o híbrido. Caso de no ser posible, deberá de ser determinado por el distribuidor del vehículo eléctrico o híbrido.

- *Extracoste* la diferencia de precio existente entre el vehículo eléctrico o híbrido y el vehículo convencional que se toma como referencia, tomado estos precios como los precios franco fábrica.

El plazo de adquisición de los automóviles, furgonetas o motocicletas será desde el 1 de julio de 2006 hasta el 15 de octubre de 2007.

Los vehículos que hayan sido subvencionados al amparo de la Orden EYE/315/2006, de 2 marzo, por la que se convocan subvenciones públicas para la adquisición de automóviles, furgonetas y motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida, no serán susceptibles de ser subvencionados con cargo a la presente convocatoria.

6.2.– *Gastos subvencionables.*

Se considerará gasto subvencionable el extracoste entre el valor de los automóviles, furgonetas o motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida definido en el apartado anterior y el del vehículo de motorización y equipamiento similar, tomando como referencia los precios franco fábrica correspondientes al 1 de enero de 2007.

Séptimo.– *Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.*

La cuantía de la subvención a otorgar por la adquisición de los automóviles, furgonetas o motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida, es la que se especifica a continuación:

- Automóviles y furgonetas de propulsión eléctrica:* La cuantía de la subvención será del 30% del extracoste entre un vehículo de propulsión eléctrica y otro de diseño y motorización tradicional, con un importe máximo por cada automóvil o furgoneta de 5.700 €.
- Automóviles, furgonetas de propulsión híbrida:* La cuantía de la subvención será del 30% del extracoste entre un vehículo de propulsión híbrida y otro de diseño y motorización tradicional, con un importe máximo por cada automóvil o furgoneta de 4.800 €.
- Motocicletas y ciclomotores de propulsión eléctrica o híbrida:* La cuantía de la subvención será del 30% del extracoste entre una motocicleta o ciclomotor de propulsión eléctrica o híbrida y otro de diseño y motorización tradicional, con un importe máximo por cada motocicleta o ciclomotor de 1.050 €.

La cuantía de subvención percibida en unión de las otras ayudas que puedan recibirse por esta adquisición, en ningún caso podrá superar los límites máximos establecidos en la convocatoria.

Octavo.– *Entidades Colaboradoras.*

De acuerdo con lo especificado en el Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y el EREN, de fecha 13 de diciembre de 2000, la Entidad Colaboradora es el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Noveno.– *Solicitudes.*

9.1.– *Forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

La solicitud de subvención, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, acompañada de la documentación que proceda, podrá presentarse en los Registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la complejidad de la documentación a presentar, no se admitirá la presentación de solicitudes por fax, conforme a lo dispuesto en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

La solicitud se presentará en la instancia normalizada, según modelo señalado en el Anexo I, acompañada del original, o fotocopia compulsada, de la documentación a aportar que se indica posteriormente.

El texto de esta convocatoria y los anexos correspondientes, se podrán obtener en los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de cada provincia, en la Dirección General de Energía y Minas, en el EREN y en la dirección de Internet: <http://www.jcyl.es/jcyl-client/jcyl/cee/eren/>

Para cualquier información sobre el estado de tramitación del expediente de subvención podrá utilizarse el teléfono de contacto 902.367.391 ó el correo electrónico energiasubvenciones@jcyl.es del Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables de la Dirección General de Energía y Minas.

9.2.– *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.3.– *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad del/los beneficiario/s.
- Acreditación de la personalidad del titular.

Para las sociedades mercantiles, escritura de constitución o adaptación y estatutos vigentes registrados en el Registro Mercantil correspondiente. La documentación anterior podrá sustituirse por un certificado emitido por el Registro Mercantil, en el que consten los datos generales de la sociedad (denominación, datos registrales - Registro, tomo, folio, domicilio, capital, objeto social, etc.), órganos sociales (apoderados, administradores, etc.), insolvencias, adaptación de la nueva Ley, disolución y cancelación.

Si la sociedad está pendiente de inscripción, certificación de solicitud de inscripción ante el Registro Mercantil hasta que se pueda acreditar esta última.

Para las sociedades civiles o comunidades de bienes, documento acreditativo de su constitución, y estatutos vigentes. Cuando los documentos anteriores sean documentos privados, deberá acompañarse el impreso acreditativo de la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Para las Entidades sin Ánimo de Lucro, Asociaciones e Instituciones, estatutos vigentes registrados.

- Acreditación de la representación.

Si el solicitante actuara por medio de representante legal, será necesario justificar la misma conforme a la normativa vigente.

- Declaración de ayudas, incentivos y subvenciones concedidas para la misma acción, su cuantía, y si están o no pagadas.

Esta declaración se realizará según modelo incluido en el anverso del Anexo I a esta convocatoria.

- Otras declaraciones. (según modelo reverso del Anexo I a esta convocatoria).

- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración de no tener impagada deuda vencida, por ningún concepto, con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Declaración de comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la solicitada, que, en el futuro, pueda solicitar.

- Declaración de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- En el caso de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, sin personalidad, declaración de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación con arreglo al Anexo VI a esta convocatoria.

- Cuenta de abono de la subvención.

Indicación, en la solicitud (Anexo I de esta convocatoria), del número de cuenta de abono de la subvención, expresando los 20 dígitos de que consta la misma.

- Características técnicas de la adquisición.

A reflejar en el reverso de la solicitud de subvención según modelo Anexo I.

- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.):

Cuando corresponda, se acompañará el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas a nombre del beneficiario o la documentación acreditativa de exención del mismo (Anexo II).

9.4.– *Autorización para la obtención de certificados.*

Además de la documentación anterior, el solicitante indicará si autoriza, o no, a la Consejería de Economía y Empleo para la obtención de certificados, prevista en el artículo 122.8 de la Ley de Hacienda (en reverso Anexo I).

Décimo.— Tramitación previa y órganos competentes para la ordenación e instrucción y resolución del procedimiento.

10.1.— Tramitación Previa.

Recibida la solicitud con su correspondiente documentación, en el Registro Oficial correspondiente, se remitirá por el órgano procedente, en el plazo más breve posible, a la Dirección General de Energía y Minas sita en la Avda. Reyes Leoneses, n.º 11, 24008, León.

El EREN comprobará si las solicitudes y documentos están debidamente cumplimentados con arreglo a la normativa reguladora.

Si la solicitud no reune dichos requisitos, se requerirá al interesado la subsanación de los defectos de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el interesado no subsanare las deficiencias o no aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido, archivándose el expediente, previo informe del EREN y posterior Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez verificado que la solicitud se halla debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos necesarios, el EREN remitirá, en su caso, una copia de la misma al Registro de Ayudas para su inscripción con arreglo a la normativa vigente.

El EREN realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

A tales efectos, podrá recabar del solicitante la documentación e información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud presentada.

El plazo para su aportación será de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación. En el caso de no haber sido aportados, continuará el procedimiento.

El EREN emitirá un informe técnico sobre las siguientes cuestiones:

- a) Adecuación de la solicitud a la correspondiente convocatoria o normativa reguladora.
- b) Precio franco fábrica del vehículo convencional de referencia
- c) Precio franco fábrica de los automóviles, furgonetas o motocicletas eléctricos o híbridos.
- d) Extracoste.
- e) Cuantía de subvención.
- f) Otras ayudas concedidas para el mismo proyecto.
- g) Gasto a justificar.

10.2.— Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables de la Dirección General de Energía y Minas.

10.3.— Órgano competente para resolver.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Art. 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el órgano competente para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la presente Orden es el Director General de Energía y Minas, por delegación del Consejero de Economía y Empleo, a propuesta del Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables, previo informe del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN).

Undécimo.— Resolución.

11.1.— Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución podrá entenderse desestimada la solicitud.

11.2.— Aceptación.

La subvención concedida deberá ser aceptada expresamente según modelo recogido en el Anexo III en el plazo máximo de 15 días contados

a partir del día siguiente al de su notificación. Transcurrido el plazo sin haberla aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

11.3.— Recursos.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, que será resuelto, por delegación por el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11.4.— Incidencias posteriores.

Los beneficiarios de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al EREN.

La Dirección General de Energía y Minas resolverá las incidencias posteriores a la Resolución de concesión.

Las incidencias recogidas deberán plantearse con anterioridad al 1 de octubre de 2007.

En cualquier caso, sólo se admitirán incidencias que estén debidamente justificadas y no alteren el objeto del proyecto, ni supongan aumento de la subvención concedida.

Duodécimo.— Justificación y pago de la subvención.

12.1.— Plazo para presentar la solicitud de cobro.

El plazo máximo para presentar la solicitud de cobro, junto a la documentación justificativa de las actuaciones subvencionables, será el 31 de octubre de 2007.

Una vez cumplidas todas las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, el beneficiario presentará la solicitud de cobro de la subvención concedida, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas ajustada al modelo del ANEXO IV, acompañada de la documentación exigida. Dicha solicitud se presentará en los Registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

12.2.— Documentación para la justificación.

La documentación a acompañar con la Solicitud de cobro será la siguiente, debiendo ser original o copia compulsada:

- a) Factura/s emitida/s por el/los proveedor/es en relación con la actuación subvencionada.
- b) Certificado/s, según modelo de Anexo V, emitido/s por el/los proveedor/es, con indicación expresa del cobro del importe íntegro de la factura/emitada/s. En su defecto, documentación legal justificativa del cobro por parte del proveedor.
- c) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se deberá presentar un certificado expedido por la Agencia Tributaria de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y otro de la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente frente a las obligaciones con este organismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, y en la Orden de 14 de mayo de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda. En caso de sociedades civiles o Comunidades de Bienes, se requerirá certificación de cada uno de los miembros o partícipes.

Las Asociaciones o Entidades sin Animo de Lucro beneficiarias de las presentes subvenciones, así como el resto de beneficiarios descritos en el punto quinto siempre que reciban una subvención por importe inferior a los 601,01 euros, estarán exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

De acuerdo con el referido Decreto, cuando los beneficiarios no estén sujetos a las obligaciones tributarias, ni resulten obligados a estar inscritos como empresa en la Seguridad Social, o en alta en el régimen especial correspondiente, no deberán presentar certifi-

cado alguno y bastará su declaración responsable en la que hagan constar tales circunstancias, conforme al modelo que figura en el Anexo II del referido Decreto 61/1997, de 20 de marzo, y que se introduce en el Anexo II de esta convocatoria.

d) Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Cuando corresponda, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) o Anexo II caso que no esté sujeto a dicho Impuesto.

e) Actualización de la declaración de ayudas, incentivos y subvenciones concedidas para el mismo proyecto subvencionado (incluido en Anexo IV).

f) Fotocopia compulsada de la tarjeta del permiso de circulación y de la ficha características técnicas del automóvil, furgoneta o motocicleta.

12.3.– *Pagos realizados con anterioridad y pagos aplazados.*

Sólo se admitirán pagos realizados con anterioridad al inicio del plazo de adquisición del vehículo o motocicleta, cuando se hayan realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable. En este caso, esta circunstancia deberá reflejarse en la factura de forma expresa.

No serán admisibles los pagos efectuados después del período de justificación, salvo en los casos de cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o de entrega de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

12.4.– *Comprobación de los pagos.*

Para la comprobación de los pagos, se tendrán en cuenta, también, los siguientes criterios:

- a) Si se realiza una importación y se garantiza mediante carta de crédito irrevocable, se aportará copia de la carta de crédito y la factura definitiva.
- b) En los supuestos de cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o de entrega de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros se deberá aportar la documentación justificativa correspondiente.
- c) En aquellos casos en que exista un contrato privado y los pagos se realicen aplazadamente, se aportarán: el contrato, en que constarán los plazos estipulados y su forma de pago; la factura definitiva (total o parcial) y los recibos de los pagos ya efectuados.

En este caso, se considerará fecha de realización de la inversión o gasto, la de la entrega del bien, siendo subvencionables las inversiones pagadas dentro del período de justificación, salvo los pagos aplazados que cumplan los requisitos del apartado 12.3 de esta Orden de convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, para liquidar la subvención correspondiente a bienes adquiridos con pago aplazado que tengan reserva de dominio a favor del vendedor, se precisará la cancelación de la misma, dentro del período subvencionable.

- d) Cualquier otro caso será analizado singularmente, habida cuenta que no se considerará acreditado el pago por el solo hecho de presentar extracto de cuenta bancaria, justificante de transferencia, o similar, salvo que acrediten suficientemente el destinatario del pago que deberá coincidir con la persona que emitió la factura.
- e) Podrá considerarse la fecha de realización de la inversión, o gasto, la del documento, albarán o similar, acreditativo de la entrega de la mercancía, sin perjuicio de la obligación de aportar la factura correspondiente, en el plazo establecido legalmente.

12.5.– *Abono de la subvención.*

Una vez presentada la documentación que se ha indicado anteriormente, las subvenciones serán satisfechas a los beneficiarios, previo informe a emitir por el EREN.

El abono total de la subvención concedida será satisfecho si se justifica la realización de gastos por el importe expresado en la Resolución de concesión, debiéndose referir a conceptos de gastos aprobados y adquiridos en propiedad y pagados por el beneficiario.

En todo caso, si se justifica la realización de gastos en cuantías inferiores a las indicadas anteriormente, la cuantía de subvención a abonar será disminuida proporcionalmente en función del gasto subvencionable no justificado. En el caso de que se justifiquen inversiones por cuantía superior a las indicadas anteriormente, la subvención no se verá modificada.

Decimotercero.– Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario no podrá transmitir los bienes objeto de subvención durante un período de dos años.

El beneficiario deberá destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se le concedió la subvención.

Decimocuarto.– Habilitación.

Se faculta al Director General de Energía y Minas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Decimoquinto.– Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 18 de diciembre de 2006.

*El Consejero
de Economía y Empleo,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*

ANEXOS

- ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD
- ANEXO II: MODELO ANEXO II DEL DECRETO 61/1997, DE 20 DE MARZO DE NO ESTAR SUJETO A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL
- ANEXO III: MODELO ACEPTACIÓN
- ANEXO IV: MODELO SOLICITUD DE COBRO
- ANEXO V: MODELO CERTIFICADO PROVEEDOR
- ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS, SIN PERSONALIDAD

ANEXO I**IMPRESO DE SOLICITUD⁽¹⁾**

Nº Exp: ____/VEH/ ____/2007

(Anverso)

D./D ^a	
con D.N.I. nº	en concepto de
Comparece en representación de	
con N.I.F.	y con domicilio social, agencia, sucursal o filial en Castilla y León:
Localidad	Provincia:
Tlf. de contacto:	

Con la siguiente dirección, a efectos de notificación.

Entidad:		
Persona de contacto:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Fax:	

Datos Bancarios

Nombre Entidad:

Nº	Nº Sucursal:	Nº C.C.:
Entidad:	D.C.:	

EXPONE:

Que desea SOLICITAR las subvenciones convocadas por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO que se señalan a continuación

Programas	Cuantía solicitada
Adquisición de automóviles, furgonetas y motocicletas de propulsión eléctrica o híbrida	

Nota: En caso de no expresar ninguna cantidad se entenderá que se solicita la máxima posible.

Declaro tener concedida las ayudas que se menciona a continuación, para la misma actuación.

Organismo	Concedida SI/NO	Importe	Marco Legal

Nota: si no se rellena nada se entenderá que no se han concedido otras ayudas para la misma actuación

(1) Existen impresos normalizados a disposición del solicitante (Se pueden descargar los modelos en la dirección de internet <http://www.jcyl.es/jcyl-client/jcyl/cee/eren/>).

**IMPRESO DE SOLICITUD (Reverso)****Características técnicas:**

Automóvil <input type="checkbox"/> Furgoneta <input type="checkbox"/> Moto <input type="checkbox"/>	Marca y modelo
Motor térmico si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Marca y modelo
Consumo combustible convencional (litros/100 km)	Consumo eléctrico (kWh/100km)
Potencia Fiscal : Motor térmico C.V. (kW) Motor eléctrico kW (C.V.)	Cilindrada (si tiene):
Velocidad máxima:	Peso del vehículo:
Transmisión	
Batería: Tipo: N° Celdas:	Capacidad: Ah:
Precio de compra (impuestos incluidos):	
Otras características:	
Modelo convencional de referencia:	
Tipo de uso:	

Asimismo de conformidad con la Orden de convocatoria y demás normativa de aplicación y en nombre del beneficiario/a de la subvención/es:

<input type="checkbox"/> Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
<input type="checkbox"/> Declaro comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la(s) solicitada(s), que, en el futuro, pueda solicitar.
<input type="checkbox"/> Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> Declaro no estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/> Autorizo a la consejería de Economía y Empleo para la obtención de certificados, prevista en el artículo 122.8 de la Ley de Hacienda.
<input type="checkbox"/> Declaro que la propiedad de las instalaciones para las que se solicita la subvención permanecerán en mi propiedad por un período mínimo de dos años.
<input type="checkbox"/> Declaro que los bienes objeto de subvención se destinarán al fin concreto para el que se conceda la subvención.

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos, le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n), con arreglo a las Bases Reguladoras de las mismas y **DECLARA** que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

....., a de de 200_

Fdo. : _____
(nombre y apellidos del SOLICITANTE))

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS
Avda. Reyes Leoneses, nº 11, 24008 LEÓN



ANEXO II

MODELO ANEXO II DECRETO 61/1997, DE 20 DE MARZO DE NO ESTAR SUJETO A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D^a.....con DNI nº..... En representación dea quien ha sido concedido una subvención por orden de la Consejería de Economía y Empleo, con nº de expediente.....

DECLARO bajo mi responsabilidad que **NO estoy obligado/a** a presentar declaración relativa a los impuestos que a continuación indico:

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas
- Impuesto sobre sociedades
- Impuesto sobre el valor añadido

DECLARO bajo mi responsabilidad que **NO soy sujeto pasivo** de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Tasa fiscal sobre el juego

Igualmente DECLARO que **NO estoy obligado/a** a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni afiliado en régimen especial alguno

DECLARO bajo mi responsabilidad que **aunque soy sujeto pasivo** del Impuesto sobre Actividades Económicas, **estoy EXENTO de la liquidación del mismo.**

En.....a.....de.....de 200_

Fdo:
(Nombre y Apellidos del BENEFICIARIO)



**ANEXO III
MODELO ACEPTACIÓN**

D.Dña.: _____ con DNI
nº _____ domiciliado en _____
_____ provincia de _____,
en _____ representación del _____ beneficiario
_____ de la subvención concedida
expediente nº: _____.

EXPONE

Que mediante la presente ACEPTO las condiciones fijadas en la Resolución de concesión de subvención recibida en fecha _____., lo que se comunica a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____
(nombre y apellidos del BENEFICIARIO)



**ANEXO IV
SOLICITUD DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN**

D/ D^a. _____ con D.N.I. nº _____ domiciliado
 en _____ de _____ Provincia de
 _____ comparece en _____ representación de
 _____ domiciliado en
 _____ de _____ provincia de
 _____, y

EXPONE:

Que se le ha concedido una subvención por importe de _____ euros, correspondiente a la convocatoria para la ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, FURGONETAS O MOTOCICLETAS del año 2007 – (expediente nº: _____)

Que por medio de la presente SOLICITO el cobro de dicha subvención, para lo cual se aporta la siguiente documentación (**marcar con una cruz lo que proceda**):

- Fotocopia compulsada de la factura o facturas, detallando los conceptos de las factura/s.
- Fotocopia compulsada de la documentación que acredite el haberse realizado el pago o ANEXO V.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o ANEXO II.
- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias o ANEXO II.
- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones de la Seguridad Social. o ANEXO II.
-
-

Asimismo, declaro tener concedida para la misma actuación las ayudas que se menciona a continuación.

Organismo	Concedida SI/NO	Importe	Pagada SI/NO

Nota: si no se rellena nada se entenderá que no se han concedido otras ayudas para la misma actuación

Que la persona de contacto y el teléfono de contacto para programar una visita si fuera necesario es:.....

..... a de de 200_

Fdo.:.....
(nombre y apellidos del BENEFICIARIO)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS
Avda. Reyes Leoneses, nº 11 – 24008 - LEÓN



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE COBRO POR PARTE DEL PROVEEDOR

D/D^a. _____ con D.N.I. nº _____ en nombre y
representación _____ de

(proveedor)

y C.I.F. nº _____ domiciliado/a en _____ nº _____ código postal
_____ del municipio de _____ provincia de _____

DECLARA

Que por parte del beneficiario _____ ha(n) sido pagada(s)
la totalidad de la factura(s) número(s) _____
_____ relativa(s) a la _____ instalación de

..... (descripción de la acción)

y ha sido por tanto saldado el importe total de las facturas referenciadas.

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo.: _____
(nombre y apellidos del PROVEEDOR)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS
Avda. Reyes Leoneses, nº 11 – 24008 - LEÓN

